

PRINCIPALES DISPOSICIONES APLICABLES A LA INFORMACIÓN ALIMENTARIA FACILITADA AL CONSUMIDOR Y OTRAS NORMAS COMPLEMENTARIAS SOBRE EL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS

ÍNDICE GENERAL

- I. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.**
- II. NORMAS RELATIVAS A LA INDICACIÓN DEL LOTE.**
- III. NORMAS RELATIVAS A LAS DECLARACIONES NUTRICIONALES Y DE PROPIEDADES SALUDABLES EN LOS ALIMENTOS.**
- IV. ANEXO: DOCUMENTOS PUBLICADOS POR LA COMISIÓN EUROPEA RELATIVOS A ORIENTACIONES SOBRE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA.**



Aviso Legal: los contenidos de esta publicación podrán ser reutilizados, citando la fuente, y la fecha, en su caso, de la última actualización

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Edita:

© Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Secretaría General Técnica
Centro de Publicaciones

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado
<http://publicacionesoficiales.boe.es>

NIPO: 013-17-020-2

I. Disposiciones de carácter general.

Índice

NORMAS COMUNITARIAS

1.- **REGLAMENTO (UE) 1169/2011** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011 (DOUE L 304, de 22.11.2011), sobre la **información alimentaria facilitada al consumidor** y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1924/2006 y (CE) nº 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) nº 608/2004 de la Comisión.

[Corrección de errores](#) en DOUE L 247, de 13.09.2012.

[Corrección de errores](#) en DOUE L 266, de 30.09.2016).

Se modifica –en el artículo 36, apartado 3, párrafo primero, se añade un quión d) - por:

. [Reglamento Delegado \(UE\) 1155/2013](#), de 21 de agosto (DOUE L 306, de 16.11.2013).

Se modifican los anexos II y III - por lo que se refiere a determinados cereales que causan alergias o intolerancias y alimentos con fitosteroles, ésteres de fitosterol, fitostanoles o ésteres de fitostanol añadidos – por:

. [Reglamento Delegado \(UE\) 78/2014](#) de 22 de noviembre (DOUE L 27, de 30.01.2014). [TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO \(UE\) 1169/2011](#) a 19.02.2014.

Se adoptan los requisitos para la transmisión de información a los consumidores sobre la ausencia o la presencia reducida de gluten en los alimentos, por:

. [Reglamento de Ejecución \(UE\) 828/2014](#), de 30 de julio (DOUE L 228, 31.07.2014).

Se modifica – se añade un nuevo apartado h) en el artículo 2.1, definición de “nanomateriales artificiales”, se suprimen la letra t) del apartado 2 del artículo 2 y el apartado 5 del artículo 18. – por:

. [Reglamento \(UE\) 2015/2283](#), de 25 de noviembre de 2015 (DOUE L 327, de 11.12.2015).

NORMAS DE DESARROLLO DEL R (UE) 1169/2013

1.- **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 1337/2013** de la Comisión, de 13 de diciembre de 2013 (DOUE L 335, de 14.12.2013), por el que se establecen **disposiciones de aplicación** del **Reglamento (UE) nº 1169/2011** del Parlamento Europeo y del Consejo **en lo que se refiere a la indicación del país de origen o del lugar de procedencia para la carne fresca, refrigerada o congelada de porcino, ovino, caprino y aves de corral.**

2. [REGLAMENTO DE EJECUCIÓN \(UE\) 2018/775](#) de la Comisión de 28 de mayo de 2018 por el que se establecen **disposiciones de aplicación** del artículo 26, apartado 3, **del Reglamento (UE) nº 1169/2011** del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, **en lo que se refiere a las normas para indicar el país de origen o el lugar de procedencia del ingrediente primario de un alimento.**

[Corrección de errores](#) en DOUE L 6, de 9.1.2019

3.- [COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN sobre preguntas y respuestas relativas a la aplicación del Reglamento \(UE\) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.](#) (2018/C 196/01)

4.- [COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 26, apartado 3, del Reglamento \(UE\) nº 1169/2011.](#) (2020/C 32/01). Documento preguntas y respuestas.

NORMAS ESTATALES

1.- **REAL DECRETO 1334/1999**^{1, 2}, de 31 de julio (BOE de 24 de agosto), por el que se aprueba la **Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.**

Derogados los artículos 15, 16, 17.3, 17.4 y 17.6 segundo párrafo –relativos a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor, por:

. [Real Decreto 126/2015](#), de 27 de febrero (BOE de 4 de marzo).

[TEXTO CONSOLIDADO DEL REAL DECRETO 1334/1999](#) del 4 de marzo del 2015

¹ Transpone la Directiva 2000/13/CE, derogada por el Reglamento (UE) 1169/2011. La vigencia de los requisitos relativos a la información alimentaria ha decaído por la aplicación del Reglamento (UE) 1169/2011, se mantienen vigentes únicamente los artículos 12. “Lote” y 18. “Lengua del etiquetado” que se corresponden con la capacidad de desarrollo reconocida a los Estados Miembros en el citado Reglamento. Se incluyen en el índice únicamente el texto consolidado y las derogaciones expresas.

² La vigencia del párrafo segundo de la disposición adicional única de este Real Decreto ha sido cautelarmente suspendida por [Auto del Tribunal Supremo de 28 de marzo de 2000](#) (BOE de 24 de abril).

II. Normas relativas a la indicación del lote.

Índice

NORMAS ESTATALES

1.- [REAL DECRETO 1808/1991³\(*\)](#), de 13 de diciembre (BOE del 25), por el que se regulan las menciones o marcas que permiten identificar el **lote** al que pertenece un producto alimenticio.

³ Transpone la [Directiva 2011/91/UE](#), de 13 de diciembre de 2011 (DOUE L 334, de 16.12.2011), relativa a las menciones o marcas que permitan identificar el lote al que pertenece un producto alimenticio.

III. Normas relativas a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos⁴. (*)

Índice

NORMAS COMUNITARIAS

1.- REGLAMENTO (CE) 1924/2006, de 20 de diciembre (DOUE L 404, de 30 de diciembre de 2006), relativo a las **declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos**.

[Corrección de errores, texto completo](#), en DOUE L 12, de 18.01.2007.

[Corrección de errores de la corrección de errores](#), en DOUE L 160, de 12.06.2013.

Modificado - en lo que se refiere a las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión - por:

. [Reglamento \(CE\) 107/2008](#), de 15 de enero de 2008 (DOUE L 39, de 13.02.2008).

Modificado - artículos 14, apartado 1 y 28, apartado 6, en lo que se refiere a las medidas transitorias para las declaraciones de propiedades saludables - por:

. [Reglamento \(CE\) 109/2008](#), de 15 de enero de 2008 (DOUE L 39, de 13.02.2008).

Modificado el anexo “Declaraciones nutricionales y condiciones que se les aplican”, por:

. [Reglamento \(UE\) 116/2010](#), de 9 de febrero de 2010 (DOUE L 037, de

10.02.2010). **Modificado – párrafos primero y segundo del artículo 7- por:**

. [Reglamento \(UE\) 1169/2011](#), de 25 de octubre de 2011 (DOUE L 304, de 22.11.2011).

Modificado – en lo relativo a la lista de declaraciones nutricionales - por:

. [Reglamento \(UE\) 1047/2012](#), de 8 de noviembre de 2012 (DOUE L 310, de

9.11.2012). [TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO \(CE\) 1924/2006](#) a 13.12.2014.

4. Esta recopilación no incluye los distintos reglamentos relativos a la autorización o denegación de declaraciones de propiedades saludables de los alimentos, relativas a la reducción de un factor de riesgo de enfermedad y al desarrollo y la salud de los niños, que pueden consultarse en la página de la AECOSAN.

NORMAS DE DESARROLLO DEL REGLAMENTO (UE) 1924/2006

1.- **REGLAMENTO (UE) 432/2012⁵**, de 16 de mayo de 2012 (DOUE L 136, de 25.05.2012), por el que se **establece una lista de declaraciones autorizadas de propiedades saludables de los alimentos distintas de las relativas a la reducción del riesgo de enfermedad y al desarrollo y la salud de los niños.**

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO \(CE\) 432/2012](#) a 01.05.2017.

2.- **DECISIÓN DE EJECUCIÓN 2013/63/UE**, de 24 de enero de 2013 (DOUE L 022, de 25.01.2013), por la que se adoptan **directrices para la aplicación de las condiciones específicas relativas a las declaraciones de propiedades saludables establecidas en el artículo 10**, del Reglamento (CE) nº 1924/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

⁵ Solo se incluye el texto consolidado de la **lista de declaraciones autorizadas de propiedades saludables de los alimentos, distintas de las relativas a la reducción del riesgo de enfermedad y al desarrollo y la salud de los niños**, únicamente, como instrumento documental de trabajo. En aras de la seguridad jurídica, deben consultarse los textos de los reglamentos publicados en el DOUE, a los que también se puede acceder a través de la web de la AECOSAN.

IV. Anexo. Documentos publicados por la Comisión Europea relativos a orientaciones sobre la aplicación de la normativa.

Índice

[1.- Documento sobre tolerancias para los valores nutricionales declarados en el etiquetado, de orientación para las autoridades competentes en materia de control del cumplimiento de la legislación de la UE en la materia \(diciembre de 2012\).](#)

[2.- Documento de preguntas y respuestas frecuentes sobre aspectos de información al consumidor del Reglamento \(UE\) 1379/2013 sobre la Organización Común de Mercados de los Productos de la Pesca y de la Acuicultura \(OCM\), publicadas por la Comisión Europea ⁶ \(*\) \[http://ec.europa.eu/fisheries/cfp/market/faq/index_en.htm\]\(http://ec.europa.eu/fisheries/cfp/market/faq/index_en.htm\), apartado información al consumidor \(3 de diciembre de 2015\).](#)

[3.- Comunicación de la Comisión](#) sobre la aplicación del principio de la declaración cuantitativa de los ingredientes (QUID). (DOUE C 393, de 21.11.2017)

[4. Comunicación de la Comisión](#) relativa a la información alimentaria facilitada acerca de las sustancias o productos que causan alergias o intolerancias, según figuran en el anexo II del Reglamento (UE) 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la información alimentaria facilitada al consumidor. (DOUE C 428, de 13.12.2017)

[5.- Comunicación de la Comisión sobre preguntas y respuestas relativas a la aplicación del Reglamento \(UE\) 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.](#) (DOUE C 196, de 8.6.2018).

⁶El Reglamento (UE) 1379/2013 sobre la OCM de los Productos de la Pesca y de la Acuicultura, en los artículos 35 al 39, establece normas específicas sobre la información obligatoria y voluntaria al consumidor, aplicables a los productos pesqueros y acuícolas envasados y sin envasar, contemplados en los puntos (a), (b), (c) y (e) del anexo I del citado Reglamento.